

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispongan que se tje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

No siendo admisible, según el artículo 35 del Reglamento de Minería vigente, la renuncia de lamina «Ester» (núm. 17.689), presentada por D. Gaspar Alvarez Campomanes, vecino de Mieres, no solo después del anuncio de las operaciones periciales, sino de practicadas éstas, y no habiendo solicitado dicho interesado la práctica de la demarcación dentro del plazo fijado en el acuerdo de este Gobierno, notificado al registrador por el BOLETIN OFICIAL número 195, del 23 de Agosto próximo pasado, con aclaración en el 202 de 31 del mismo mes, cuyo acuerdo es firme, he resuelto cancelar el expediente de la citada mina.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del referido interesado, por no residir en esta capital ni tener en ella quien le represente.

Oviedo, 22 de Enero de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.
 R. al núm. 258

ADMINISTRACION DE CONSUMOS DE OVIEDO

Anuncios.

El Sr. Alcalde de esta capital, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

Vista la anterior certificación y documentos que se unen por los que se acredita el descubierto y plazo prudencial que se concedió á los deudores del Arriendo de Consumos de esta capital por el impuesto de Precinto.

D. Manuel Alvarez, Cooperativa «La Amistad», Cooperativa «La Equidad», Cooperativa «El Adelanto», don

Antonio Suarez, D. Victorino Zuazua, D. Silvestre Otero, D. Ramon Rodriguez, D. Nemesio Lopez y D. Juan Sanchez, todos domiciliados en Trubia, radio de esta capital, para que durante el cual pudieran satisfacer las cantidades que se les reclaman, vengo en declararles incurso en el primer grado de apremio y nombrar Agente ejecutivo á D. Constantino Benedit para que éste, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tramite este expediente, percibiendo por honorarios los que señala la expresada Ley.

Notifiquese esta providencia á los deudores y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 19 de Enero de 1912.—El Alcalde, M. Diaz.

El Sr. Alcalde de esta capital, con fecha 19 de Diciembre último, ha dictado la siguiente

Providencia:

Vista la anterior certificación y documentos que se unen, por los que se acredita el descubierto y plazo prudencial que se concedió á los deudores al Arriendo de Consumos de esta capital por el impuesto de Precinto:

D. Antonio Suarez, la Cooperativa «La Equidad», la Cooperativa «El Adelanto», la Cooperativa «El Nalón», la Cooperativa «La Amistad», D. Daniel Alvarez, D.ª Faustina Perez, don Eufasio Ramos, D. Ricardo Fernandez, D. Ramon Rodriguez, D.ª Prudencia Fernandez, D. Nemesio Lopez, D.ª Natalia Moréu, D. Silvestre Otero, D. Victorino Zuazua, D. Wenceslao Alvarez, D. Fernando Alvarez, D. Gregorio Gonzalez, D. Juan Lopez, don Juan F. Chan, D. Juan Alvarez, don José R. Garcia, D. José Alvarez, don José Alonso, D. Melchor Menendez, D. Marcelino Suarez y D. Manuel Alvarez, todos vecinos de Trubia, para que durante el cual pudieran satisfacer las cantidades que se les reclaman, vengo en declararles incurso en el primer grado de apremio y nombrar Agente ejecutivo á D. Constantino Benedit, para que éste, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tramite este expediente, percibiendo por honorarios los señalados en la expresada Ley.

Notifiquese esta providencia á los deudores y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, M. Diaz.

R. al núm. 215

Junta Municipal del Censo Electoral DE TEVERGA

Don Antonio Alvarez Frida, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Teverga.

Certifico: Que del acta de la sesión celebrada el día 2 del actual aparece que la Junta quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Francisco Reguera y Prieto, vocal de la Junta de Reformas sociales, elegido por ésta.

Vicepresidente, D. José Alvarez Rodriguez, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, D. Fructuoso Alvarez Argüelles, Concejal.

Exjuez municipal, D. Leandro Garcia Fuente.

Vocales por territorial, D. José Garcia Alvarez y D. Francisco Fernandez Rozada.

Suplentes, D. Antonio Gonzalez Garcia y D. Antonio Garcia Martinez.

Vocales por industrial, D. Recaredo Arias Muñiz y D. Jesús Alvarez Diaz.

Suplentes, D. José Antonio Alvarez y D. Victor Albuerne.

Asimismo certifico que para segundo Vicepresidente fué designado el vocal D. Recaredo Arias Muñiz.

Teverga, 7 de Enero de 1912.—Antonio A. Frida. —V.º B.º—El Presidente, Francisco Reguera.

R. al núm. 268

DE PROAZA

D. Florentino Suarez Solar, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Proaza.

Hago saber: Que con fecha dos del actual se ha constituido la nueva Junta en la forma siguiente:

Presidente, D. Florentino Suarez Solar, vocal de la Junta de Reformas Sociales, elegido por ésta.

Vicepresidente, D. Rogelio Lopez Baquero.

Vocales, D. Juan Manuel Argüelles, D. Francisco Fidalgo Rivero, D. Vicente Alonso Garcia, D. Pedro Garcia Lorenzo y D. Ramón Garcia Fernandez.

Suplentes, D. Evaristo Fidalgo, don Manuel Bernardo, D. José Muñiz, don Ramon Alvarez Canal y D. Manuel Alvarez Bernardo.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Proaza, 19 de Enero de 1912.—Florentino Suarez Solar.

R. al núm. 261

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Riosa

Esta Corporación municipal, en sesión del día catorce del corriente, acordó dividir todo el territorio del concejo en tres secciones para la formación de la Junta municipal de asociados, que habrá de funcionar durante el corriente año, determinándose dichas secciones y los vocales que corresponden á cada una, en la forma siguiente:

Primera sección

La componen los contribuyentes del Valle de La Juncar, eligiéndose en ella tres vocales.

Segunda sección

Se halla formada con los contribuyentes del Valle de Felguera, correspondiéndole tres vocales.

Tercera sección

Constitúyenla los contribuyentes del Valle de Grandiella, y como las dos anteriores se elegirán en ella tres vocales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley municipal, de 2 de Octubre de 1877, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan interponer dentro del plazo de ocho días las reclamaciones que crean convenientes.

Riosa, 19 de Enero de 1912.—El Alcalde, Alonso Garcia.

R. al núm. 253

Alcaldía de Proaza

EDICTO

Formado el proyecto de repartimiento vecinal de consumos de este concejo para cubrir el cupo y recargos autorizados durante el actual año de 1912, queda expuesto al público en el salón de actos de estas Consistoriales por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen convenir á su derecho.

Proaza, 16 de Enero de 1912.—El Alcalde, Lucas Fernandez.

R. al núm. 245

Alcaldía de Salas

Este Ayuntamiento, en sesión de ayer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Municipi-

pal, acordó dividir el término en siete secciones para el sorteo de los vocales asociados que han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal para el presente año en la forma siguiente:

Sección primera

La componen los contribuyentes de las parroquias de Salas, Villamar, Camuño, Priorio y Linares, y se nombrarán tres asociados.

Sección segunda

La forman los contribuyentes de las parroquias de Mallecina, Malleza, Cordovero y Folgueras, debiendo designarse tres vocales asociados.

Sección tercera

La componen vecinos contribuyentes de las parroquias de Ardesaldo, Lavio, Espina y Bodenaya; le corresponden tres vocales asociados.

Sección cuarta

La forman los vecinos contribuyentes de las parroquias de San Vicente, Godán, Soto de los Infantes, Mellara é Idarga, debiendo designar tres vocales asociados.

Sección quinta

La compondrán los vecinos contribuyentes de las parroquias de Villazón, Santullano, Cermeño y Viescas; le corresponden tres vocales asociados.

Sección sexta

La componen los vecinos contribuyentes de las parroquias de Cornellana, San Justo, San Esteban y San Antonio, y dará tres asociados.

Sección séptima

La comprenden vecinos contribuyentes de las parroquias de Dóriga, Santiago de la Barca, Láneo y Alava, y le corresponden tres asociados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley orgánica.

Salas, 19 de Enero de 1912.—El Alcalde, J. Villar.

R. al núm. 249

Alcaldía de Oviedo

Habiéndose padecido un error en el anuncio referente á la celebración de concurso para contratar el servicio de conducción de cadáveres de vecinos pobres al cementerio del Salvador, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 23 del corriente, se deja sin efecto dicho concurso por ahora, y hasta tanto resuelva el Excmo. Ayuntamiento lo que estime procedente.

Oviedo, 24 de Enero de 1912.—El Alcalde, M. Díaz.

R. al núm. 273

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de veintisiete de Marzo último, dictada en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Julián Bárcena y Alonso, á nombre de D. Vicente García Argüelles y Lopez Ribera, domiciliado en

Méjico, Estado de Guerrero, sobre partición de la herencia de D. Nicolás García Argüelles, se acordó de conformidad al artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, por la ausencia é ignorado paradero de D. Ramón Zabaleta y Menendez Valdés, emplazar á este demandado por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente que firmo en Oviedo á dieciseis de Enero de mil novecientos doce.—Angel Cabal.

R. al núm. 240

D. Bernardo Fernandez Lopez, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente y en cumplimiento á comisión rogatoria del Juez primero de lo civil de México, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Faustino Rivero para que dentro del término de un mes se presenten á reclamarlo ante aquel Juzgado en el juicio de abintestato de dicho Sr. Rivero, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que tenga lugar la publicación por tres veces y de diez en diez días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo á veinticinco de Noviembre de mil novecientos once.—Bernardo Fernandez.—Sixto Cerra.

R. al núm. 4867

Juzgado de Gijón

D. Antonio del Valle y Alvarez, Licenciado en derecho civil y canónico, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y disparo se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón, á trece de Enero de mil novecientos doce, don Abilio R. Menendez, Juez municipal del Oriente de la misma, y los señores Adjuntos D. Enrique Guisasaola y don Amado Alvargonzalez, que constituyen este tribunal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Lorenzo Argüelles (a) Pinche, y Marino Riva Gonzales, de veinte años, ambos de esta vecindad, por lesiones y uso de armas sin licencia; y

Fallamos

Que debemos de condenar y condenamos á Lorenzo Argüelles (alias) Pinche, á la pena de treinta días de arresto, por las lesiones causadas á Marino Rivas Gonzalez, y á éste, por la de uso de armas sin licencia, á la de treinta pesetas de multa y pago de costas por iguales partes; publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la misma al Lorenzo Argüelles, hoy ausente y de ignorado paradero, que no ha comparecido en el juicio.

Así por esta sentencia, definitiva-

mente juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Abilio R. Menendez.—Amado Alvargonzalez.—Enrique Guisasaola.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por los señores que la autorizan, hallándose celebrando audiencia pública de que doy fe.—Ante mí, Antonio del Valle.

Para que tenga efecto la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que visa el Sr. Juez en Gijón á catorce de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario, Antonio del Valle.—V.º B.º—Abilio R. Menendez.

R. al núm. 237

Juzgado de San Sebastián

Don Rafael Gonzalez Besada y Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En méritos del expediente promovido por el Procurador D. Gumersindo Alano en nombre de D.ª Gertrudiz Vidaroz y Urtizberea, para la declaración de herederos abintestato de los finados D. José Sebastián, D. Juan Miguel Urtizberea y Cuatarriaga, naturales de Irún, que fallecieron, el primero, en Gijón, el día diez de Enero de mil novecientos tres, y en Irún el segundo, el veinte de Noviembre último, se anuncian las muertes sin testar de los mismos y se hace saber que dicho Procurador ha solicitado se declaren herederos del primero á sus tres hermanos de doble vínculo D.ª María Josefa, D. Juan Miguel y D. José Bernardo Urtizberea y Cuatarriaga, y del segundo á sus cuatro sobrinos, hijos de su hermana de doble vínculo, ya fallecida, D.ª Juana Josefa Urtizberea y Cuatarriaga, llamados D.ª Josefa Ignacia, D. Pedro Valeroso, D.ª Gertrudis y D. Bernardo Agapito Vidaroz y Urtizberea; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de Oviedo y de esta provincia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á diez de Enero de mil novecientos doce.—Rafael G. Besada. Por su mandado, Licenciado José M. de Patornina.

R. al núm. 255

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de

Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ SUAREZ, Manuel, natural de Las Borias, casado, minero, de 29 años de edad, hijo de Juan y Emilia, domiciliado últimamente en Las Borias, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Laviana con el objeto de ser indagado.

250

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ MARQUES, Baldomero, hijo de Ramón y de Rosa, domiciliado últimamente en Soto de los Infantes, concejo de Salas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte para recibirle declaración y ser reconocido en causa por lesiones que le fueron inferidas.

263.

LAVILLA SUAREZ, Jesús y Gonzalez García, José, vecinos que fueron de Cangas de Onís; comparecerán el día veintiseis del actual, á las diez de la mañana ante, la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por injurias contra D. Luis Ruiz Carneado.

252.

MIER BLANCO, Francisca, residente en Gijón, ignorándose el domicilio; comparecerá el día veintiocho de Febrero próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio por Jurados en causa por homicidio.

239

GARCIA GONZALEZ, Victoria, que fué vecina de Cangas de Onís; comparecerá el día veintiocho de Febrero próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del juicio por Jurados en causa por homicidio contra Leopoldo Alea y otro,

265.